



## CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA LOTERIA SANTANDER.

Entre los suscritos a saber ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.130, quien obra en nombre y Representación legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con NIT 860.011.153-6 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de SEGUROS que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el acuerdo 12 de 2012 atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo y la invitación abierta 004-2015 que fueron publicados en la página web de la Entidad, acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguro de vida de tres funcionarios públicos al servicio de la LOTERÍA SANTANDER. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar una póliza de seguros de vida para tres empleados públicos de la LOTERIA SANTANDER". Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas en la invitación abierta 004-2015 y se resumen así:

AMPAROS Y VALORES MÍNIMOS ASEGURADOS EN LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA TRES FUNCIONARIOS PUBLICOS SIN ANTECEDENTES DE SALUD:

COBERTURAS  Amparo básico de vida - Muerte por cualquier causa  Incapacidad total y permanente -anticipo al básico	\$100.000.000 \$100.000.000		
		Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
		Enfermedades graves (anticipo del 50%)  Auxilio funerario	\$50.000.000 \$10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.130.661) dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de la póliza previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción la misma en las condiciones contratadas previa presentación de la cuenta de cobro (factura) debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato. CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de tres (03) meses contados a partir del 01 de octubre a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2015 a las 24:00 horas de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación abierta 004-2015. CLAUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: La entidad para el presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 00779 del 31 de julio de 2015 mediante el cual se respalda la presente contratación. CLAUSULA SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El Subgerente administrativo supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus responsabilidades. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral articulo 50 ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.





CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en las respectivas pólizas y el Código de comercio, EL CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a. Reconocer todos los valores correspondientes por cada siniestro que se presente de acuerdo con los amparos y condiciones establecidas en cada una de las pólizas y dentro de los plazos establecidos. b. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. c. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. d. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. f. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. g. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. h. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. i. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d. Pagar cumplidamente los valores pactados. e. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley y las demás establecidas en la invitación abierta y la oferta presentada, los cuales hacen OCTAVA.-CUMPLIMIENTO del contrato. CLAUSULA integrante CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **OBLIGACIONES** PARAFISCALES-. El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula el contratista hará llegar a la LOTERIA SANTANDER cuando se lo solicite certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el representante legal del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la LOTERIA SANTANDER dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas. CLAUSULA NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita del contratante. CLAUSULA DECIMA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO-. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo de la entidad, quien tendrá derecho de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal o sucursales del CONTRATISTA con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes, teniendo en cuenta el contenido del manual interno de contratación. 8 Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia LA LOTERIA SANTANDER podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas vigentes para celebrar el presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS La LOTERIA SANTANDER cobrará al CONTRATISTA en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo la cual se impondrá las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: -CADUCIDAD-. Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993



Página 3 de 3

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES-. La LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA convienen en que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD-. El contratista mantendrá indemne a la LOTERÍA SANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO-. El presente contrato se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas, ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago o mediante autorización de descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los 01 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

**EL CONTRATISTA** 

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Gerente General

Proyectó: Ab. Luis Fco. Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: Gonzalo Medina S.

VB . Subg. J/co: Oscar Duran A.

LUIS ALE ANDRO RIVERO OSORIO CC 13.847.130